



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2020.

ASISTENTES :

ALCALDE -PRESIDENTE.-	D. JESUS BERGANZA GONZALEZ (EAJ-PNV)
TENIENTE ALCALDE.-	D^a. BLANCA ARRUE IBÁÑEZ (EAJ-PNV)
CONCEJALES.-	D^a. ZURIÑE DOVAL MANZANO (EAJ-PNV)
	D. JAVIER GALLEGO RODRIGUEZ (EAJ-PNV)
	D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA (EH- BILDU)
	D. IÑIGO MARTINEZ DE TRESPUENTES FERNANDEZ DE MONTOYA (EH-BILDU)
	D. ANTONIO M^a FERNANDEZ DE PALOMARES LAZCANO (PP)
SECRETARIA ACCIDENTAL.-	MAYCAR IBISATE OSABA
ASESOR JURIDICO.-	LUIS URKIZA

En Pobes, Territorio Histórico de Alava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta, siendo las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente DN. JESUS BERGANZA GONZALEZ, con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados.

Se abre la sesión por el Alcalde y se comprueba la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.e) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El Alcalde presenta al pleno una declaración institucional del grupo político EAJ/PNV, solicitando la aprobación de la corporación para su inclusión en el orden del día, relativa a “rechazo a cualquier actitud en contra de personas del colectivo LGTBI”.

El concejal Iñigo Martínez de Trespuentes solicita aclaración al respecto, contestando el Alcalde que esta Declaración viene motivada por dos episodios acontecidos recientemente de agresiones homófobas en este municipio. El concejal justifica su voto en contra de la inclusión de la presente declaración en el Orden del día por el desconocimiento de la misma.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor y 1 en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 1 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, VOTOS EN CONTRA: 1 EH-BILDU Iñigo Martínez de Trespuentes Fernández de Montoya, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ incluir como último punto del Orden de día de la presente Sesión de Pleno la Declaración Institucional de rechazo de actitudes homófobas en Ribera Alta.

Seguidamente se procede a exponer los asuntos incluidos en el orden del día, dejando constancia que debido a la situación actual y ante la imposibilidad de celebración de los plenos ordinarios en su fecha establecida, debido a la baja de la Secretaria-Interventora y posteriormente por la situación de estado de alarma, a pesar de encontrarnos celebrando sesión extraordinaria, se procede a dar cuenta de las actas anteriores, así como resoluciones de alcaldía y situación de fondos, puntos éstos que en otras condiciones se habrían incluido en las sesiones ordinarias.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR – 11/10/2019, 21/10/2019, 6/2/2020 y 9/03/2020



2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

3.- SITUACION DE FONDOS

4.- INFORME/RESPUESTA A LAS ALEGACIONES REMITIDAS POR KIE SOZIALA, S.L., EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCION DE CONTRATO PARA OBRAS Y GESTION DE CENTRO DE MAYORES EN POBES Y PROPUESTA DE RESOLUCION PARA REMISION A LA COMISION JURIDICA ASESORA DE EUSKADI (COJUA)

5.- PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

6.- CALENDARIO LABORAL 2020

7.- APROBACION PADRON IVTM

8.- ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA EN POBES

9.- CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS PARA AUTONOMOS POR SITUACION DE EMERGENCIA PROVOCADA POR COVID 19.

10.- APROBACION PLIEGO PARA ADJUDICACION DE LA GESTION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

11.- CENTRO SOCIAL POBES, APROBACION 2ª MODIFICACION PROYECTO, ABONO GASTOS TRAMITACION ADIF Y CONTRATACIÓN AVAL PARA AUTORIZACION ADIF, ACEPTACION SUBVENCION LEADER

12.- REPARTO MASCARILLAS Y GEL HIDROALCOHOLICO

13.- MOCION EAJ-PNV SOBRE GESTION DE REGISTROS CIVILES

14.- MOCION EH-BILDU SOBRE FINANCIACION DE ENTIDADES LOCALES

15.- ENMIENDA EAJ-PNV A LA MOCION SOBRE FINANCIACION DE ENTIDADES LOCALES

16.- MOCION EH-BILDU SOBRE LAS MOLESTIAS PRODUCIDAS POR ANIMALES DOMESTICOS

17.- SOLICITUDES:

- EUSKAL FONDOA – APORTACION CUOTA Y FINANCIACION PROYECTOS
- CONSORCIO MENDI HARAN PARA INSTALACION DE MAQUINA DE AGUA

18.- COMUNICACIONES:

- DENUNCIA DE VECINO DE POBES POR MOLESTIAS CAUSADAS POR ANIMALES DOMESTICOS

19.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA A AGRESIONES HOMOFOBAS Y RECHAZO ABSOLUTO A ACTITUDES EN CONTRA DE PERSONAS DE COLECTIVO LGTBI.

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES – 11/10/2019, 21/10/2019, 6/2/2020 y 9/03/2020

Según acuerdo adoptado al respecto, se ha enviado copia literal de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias anteriores celebradas en fechas 11/10/2019, 21/10/2019, 6/2/2020 y 9/03/2020, por lo que sin proceder a su lectura, y si no hay nada que objetar a las mismas, se procede a su aprobación pasando al siguiente punto.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ: proceder a su aprobación.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno, de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la última sesión ordinaria celebrada.

La corporación municipal queda enterada

3.- SITUACIÓN DE FONDOS

Se ha enviado a todos los corporativos los movimientos de ingresos y gastos habidos desde la última sesión ordinaria de pleno, siendo la situación de fondos a fecha 25 de mayo de 2020 de 775.178,16 euros.

La corporación municipal queda enterada

4.- INFORME/RESPUESTA A LAS ALEGACIONES REMITIDAS POR KIE SOZIALA, S.L., EN EL EXPEDIENTE DE RESOLUCION DE CONTRATO PARA OBRAS Y GESTION DE CENTRO DE MAYORES EN POBES Y PROPUESTA DE RESOLUCION PARA REMISION A LA COMISION JURIDICA ASESORA DE EUSKADI (COJUA)

VISTO el Informe jurídico respecto de contenido del escrito de alegaciones presentado ante la oficina de Correos el 28 de febrero de 2020 y con entrada en el Ayuntamiento el 2 de marzo, formulado por KIE GESTION CONSULTING S.L. contra el acuerdo plenario de inicio de expediente de resolución de contrato administrativo -de ejecución de obra (2ª fase), el equipamiento y dotación, de un Centro Residencial para Personas de la 3ª edad de 26 plazas residenciales y Centro de Día, así como el arrendamiento del mismo para su gestión integral- adoptado el 6 de febrero de 2020.

RESULTANDO que con fecha 6 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Ribera Alta aprobó los Pliegos de Condiciones y el inicio de un procedimiento de contratación (BOTH A nº 45 de 21 de abril de 2017) para la ejecución de obra (2ª fase), el equipamiento y dotación, de un Centro Residencial para Personas de la 3ª edad de 26 plazas residenciales y Centro de Día, así como el arrendamiento del mismo para su gestión integral.

RESULTANDO que el contrato se adjudicó a la mercantil KIE GESTION CONSULTING S.L. por acuerdo plenario de 14 de febrero de 2018, se formalizó en documento administrativo el 4 de abril de 2018 y, en el mismo, el adjudicatario de las obras se comprometía a ejecutar las mismas con estricta sujeción a los precios, Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales que se incorporan como anexos.

RESULTANDO que para responder del cumplimiento del contrato se constituyó por la adjudicataria y a favor del órgano de contratación una fianza por importe de 47.500 euros.

RESULTANDO que al tenor del Pliego de Condiciones que rige la contratación existían dos distintos, plazos de ejecución, una para la *Fase de puesta en servicio del Centro y otro para la parte de la*

residencia a construir habiendo sido superados los mismos en los términos expuestos en los informes obrantes en el expediente-

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación acordó abrir un trámite de información previa en orden a determinar las circunstancias del caso concreto y la procedencia o no de la apertura del procedimiento, en relación con el contenido del Pliego de Condiciones que rige la contratación (apartado 5) respecto de la posibilidad de ampliación del plazo por la Administración contratante cuando, a su juicio, sea estrictamente necesario acreditada la diligencia y actuación del adjudicatario, así como dar traslado a la adjudicataria del acuerdo y del informe de la Secretaría Intervención para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, manifestara lo que a su derecho convenga respecto de los referidos extremos. Como respuesta al mismo mediante escrito de 17 de mayo de 2019 de la adjudicataria, KIE GESTION CONSULTING S.L., esta fórmula su oposición al inicio de un expediente de resolución de contrato por incumplimiento del adjudicatario y solicita la resolución del contrato, si bien por mutuo acuerdo.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020 adoptó, previo informe preceptivo de la Secretaria municipal, el siguiente acuerdo:

1.- Declarar no acreditada la diligencia y actuación del adjudicatario, KIE GESTION CONSULTING S.L., para posibilitar el cumplimiento del objeto del contrato en los plazos establecidos y, por ello, declarar la improcedencia de otorgar prórroga alguna para ello.

2.- Iniciar expediente de resolución del contrato adjudicado a la mercantil KIE GESTION CONSULTING S.L. para la ejecución de obra, el equipamiento y dotación, de un Centro Residencial para Personas de la 3ª edad de 26 plazas residenciales y Centro de Día, así como el arrendamiento del mismo para su gestión integral y ello por incumplimiento imputable exclusivamente a la adjudicataria en los términos del Informe de Secretaría Intervención de fecha 10 de enero de 2020 que se acompaña.

3.- Dar traslado a la adjudicataria del presente acuerdo y del informe de la Secretaría Intervención al que se remite a fin de que en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los referidos extremos y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición al inicio de expediente de resolución del contrato.

4.- Dar traslado al avalista de la garantía definitiva, del presente acuerdo y del informe de la Secretaría Intervención para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de los referidos extremos y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

5.- En el supuesto de que se manifestara oposición por el contratista a la resolución del contrato, será necesario elevar propuesta de resolución al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

Tras el dictamen, en su caso, o tras audiencia sin formular oposición por el contratista, se adoptará resolución definitiva del contrato por el órgano contratante, el Pleno del Ayuntamiento.

6.- De producirse, la resolución del contrato, ello conllevará la incautación y pérdida de la fianza depositada como garantía definitiva y el cálculo y liquidación de daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

7.- Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se consideraran de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho para el órgano correspondiente (art. 109.2 del RD 1098/2001).

RESULTANDO que mediante escrito presentado ante la oficina de correos el 28 de febrero de 2020 y con entrada en el Ayuntamiento el 2 de marzo, KIE GESTION CONSULTING S.L. formula alegaciones al acuerdo de inicio de expediente de resolución adoptado.

RESULTANDO que no se tiene constancia de que por el avalista se haya presentado escrito de oposición al inicio del expediente de resolución.

RESULTANDO que el informe jurídico de fecha 10 de marzo de 2020 analiza de forma pormenorizada todos los argumentos de la adjudicataria y contenidos en su escrito de oposición de 2 de marzo.

RESULTANDO que en cuanto a la existencia de daños y perjuicios por el arquitecto municipal y redactor del proyecto se ha informado que el importe de la factura referida al proyecto ejecución de la obra de la fase II asciende a 21.714,23 euros (iva incluido) y el de la factura de los anexos al proyecto a 3.352,93 euros (iva incluido).

Dichos Proyectos cumplían el ratio de habitación simple y habitación doble, así como el resto de condiciones aplicables en el Decreto de Residencias vigente nº 41/1998, de 10 de marzo, en el momento de su aprobación, si bien como consecuencia de la entrada en vigor en septiembre de 2019 de un nuevo Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 170 de 9 de septiembre) por el que el ratio de las habitaciones simples se ha incrementado, resultando inidóneo para el proyecto redactado (disposición transitoria segunda).

RESULTANDO que en todo caso y si se acordara continuar con el expediente resolutorio iniciado procedería ahora que el Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, emita el correspondiente Dictamen con carácter preceptivo y no vinculante.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre que establece la pérdida automática de la garantía definitiva depositada, en los supuestos de resolución por incumplimiento culpable del contratista.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo PP, VOTOS EN CONTRA: 2 del grupo EH-BILDU por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por KIE GESTION CONSULTING S.L. en el expediente de resolución del contrato de ejecución de obra (2ª fase), el equipamiento y dotación, de un Centro Residencial para Personas de la 3ª edad de 26 plazas residenciales y Centro de Día, así como el



arrendamiento del mismo para su gestión integral, y ello por causa imputable al contratista en los términos y contenidos del informe jurídico de 10 de marzo de 2020.

Segundo.- Adoptar provisionalmente la decisión municipal de;

a.- Declarar resuelto el contrato de ejecución de obra (2ª fase), el equipamiento y dotación, de un Centro Residencial para Personas de la 3ª edad de 26 plazas residenciales y Centro de Día, así como el arrendamiento del mismo para su gestión integral, por incumplimiento culpable del adjudicatario KIE GESTION CONSULTING S.L. y ello por causa imputable exclusivamente al contratista no haber puesto en servicio el denominado “Centro de Día” y no haber practicado actuación alguna en relación a la “Ampliación de la Residencia y Centro de día, Fase II”.

b.- Declarar la incautación de la fianza definitiva depositada en garantía del cumplimiento del contrato, si bien hasta un importe de 39.256,19 euros (Aval de Kutxabank, de 16 de febrero de 2018).

c.- Trasladar a KIE GESTION CONSULTING S.L. la autorización municipal para recuperar el mobiliario y otros elementos colocados en el inmueble municipal siempre que dichas labores de recuperación de los bienes e instalaciones implantados se realice sin menoscabo ni perjuicio del inmueble de la propiedad municipal. Incluso el Ayuntamiento estaría dispuesto a abordar otras fórmulas de recuperación o resarcimiento en el caso de que terceros optaran a la nueva contratación ahora resuelta si bien con la advertencia que el Ayuntamiento en ningún caso estaría obligado a abonar el importe de los mismos, dado que el motivo de su desinstalación es imputable únicamente a quien incumple el contrato.

Tercero.- Trasladar el contenido del expediente administrativo junto al presente acuerdo a la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, a fin de que emita el correspondiente Dictamen con carácter preceptivo y no vinculante.

Emitido el mismo en el plazo de dos meses legalmente establecido, se dará traslado al Pleno de la Corporación en orden a adoptar el acuerdo que proceda, bien elevando a definitivo el adoptado en el día de hoy o bien modificándolo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a KIE GESTION CONSULTING S.L. significándole que se trata de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento contra el que no cabe recurso administrativo ordinario alguno sin perjuicio de cuantas otras acciones desee ejercitar contra el mismo.

5.- PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

Los Ayuntamientos de Alava tienen la obligación de redactar un nuevo Plan General de Ordenación Urbana desde el ejercicio 2018. Por motivos presupuestarios se ha retrasado la ejecución de dichos trabajos.

Desde la Diputación Foral de Alava, se ha informado, que el modo de subvención ha variado positivamente para el ayuntamiento, ya que se abonará el 100 por 100 de las facturas que se presenten sobre trabajo realizado. Así mismo ha puesto a disposición de los Ayuntamientos modelos de documentación necesaria para la ejecución de mencionados trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone al pleno:

Aprobar los pliegos de condiciones, anexos e importe de redacción del plan de 298.641,89 y licitación de los trabajos.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor;

VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato de prestación de servicios para la redacción del Plan General de Ordenación urbana y de los documentos relativos al procedimiento de EAE del municipio de Erribergoitia/Ribera Alta y Anexos.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de honorarios de redacción del Plan referido en el punto 1.) del presente acuerdo por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (298.641,89 €).

TERCERO.- Convocar la licitación del mencionado contrato para el ejercicio 2020.

6.- CALENDARIO LABORAL 2020

Como cada ejercicio se ha elaborado el calendario laboral para el año 2020, para ello se han tenido en cuenta:

- la relación de los días inhábiles a efectos laborales para el año 2020, proporcionados por la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, los cuales se ha tenido en cuenta para confeccionar el calendario laboral para dicho 2020.

- fiesta local del municipio, San Isidro Labrador.

- convenio de los trabajadores de la administración Local y Foral de la Comunidad Autónoma Vasca UDALHITZ.

- 15 minutos diarios trabajados para puentes

Los días laborables serán 250, y la jornada laboral de 1592 horas anuales.

No obstante, teniendo en cuenta la jornada laboral y vacacional, el total de horas trabajadas dentro del ejercicio será de 1653.

El periodo vacacional será de 22 días laborables, más 6 de licencia por asuntos particulares, 5 por puentes, 3 de libre disposición por exceso de horas, más antigüedad.

Se propone aprobar el calendario laboral para el ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta correspondiente al año 2020, en la forma anteriormente expresada.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar el calendario laboral del ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera alta para el ejercicio 2020, en la forma que a continuación se detalla:

- Establecer una jornada laboral de 1.592 horas anuales
- Establecer el periodo vacacional de 22 días laborables, más 6 de licencia por asuntos particulares, 5 por puentes, 3 de libre disposición por exceso de horas, más antigüedad.
- Fijar el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas

SEGUNDO.- Remitir a todos los núcleos de población del municipio el calendario laboral 2020 para su conocimiento, fijándolo también en el Tablón de Anuncios y en la página web.

7.- APROBACION PADRON IVTM

Se ha confeccionado el expediente relativo al Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio económico 2.020. Se propone su aprobación, así como su exposición al público a efectos de reclamaciones y posterior cobro del impuesto en periodo voluntario.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.) Aprobar inicialmente el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ayuntamiento de Erribera Gaitia/Ribera Alta confeccionado para el ejercicio económico 2.020.
- 2.) Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones por espacio de 15 días hábiles.
- 3.) Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.
- 4.) Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto en el plazo de un mes.
- 5.) Transcurrido el periodo de exposición al público, y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, proceder al cobro de los efectos contributivos que nos ocupan en periodo voluntario

8.- ARRENDAMIENTO DE FINCA RUSTICA EN POBES

El Alcalde expone al pleno el problema de aparcamiento que existe en Pobes con motivo de la celebración de la feria de la alubia. Se da la circunstancia de que la parcela que se ha venido utilizando como parking, se encuentra libre en este momento, por lo que sería posible optar a su arrendamiento. Tras conversación mantenida con sus propietarios, éstos están dispuestos a la firma de contrato con una renta de 750 euros.

Visto el informe evacuado por el servicio de asesoramiento urbanístico municipal del que se desprende la idoneidad de la finca mencionada para el fin que se pretende.

Por lo expuesto anteriormente se propone la firma de dicho contrato.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.- Formalizar un contrato de arrendamiento de la parcela con referencia catastral 6-811B, situada



en la localidad de Pobes, con las propietarias de la misma Dña. María Natividad y Dña. María Isabel Artieta Foronda, por un periodo de cinco años a partir de la firma del contrato en fecha septiembre del presente ejercicio 2020.

El importe del arrendamiento se fija en 750 euros anuales y el pago se producirá por años vencidos, del quince al treinta de septiembre. Dicha renta se actualizará anualmente con relación al índice de garantía de competitividad (IGC), fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

9.- CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS PARA AUTONOMOS POR SITUACION DE EMERGENCIA PROVOCADA POR COVID 19.

Debido a la situación de crisis sanitaria que estamos atravesando, se ve la necesidad de colaborar con los establecimientos de este municipio que se han visto obligados al cierre y por tanto han dejado de generar ingresos. Se ha elaborado una convocatoria para concesión de ayudas destinadas al sector de la hostelería, a fondo perdido y por un importe de 2.000 euros por establecimiento, hasta un total de 10.000 euros, de acuerdo con las bases siguientes:

«»»»»» «»»»»»

Bases Reguladoras

1. Créditos presupuestarios

Las ayudas de referencia, con una cuantía prevista de 10.000 euros, se imputarán al presupuesto municipal del ejercicio económico correspondiente a la anualidad 2020.

2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión será mediante la presentación de solicitudes y en todo caso atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se concederá una ayuda por autónomo o pyme solicitante.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la ayuda

La ayuda tiene por finalidad: colaborar con las pymes y autónomos del municipio de Ribera Alta/Erribera goitia, para paliar la falta de ingresos durante el cierre de los establecimientos y empresas del municipio a los que se han visto obligados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades:

- Bares y/o restaurantes.*

Por ello, se pone en marcha una línea de subvenciones de 10.000€ a fondo perdido para el sector terciario (hostelería, hospedaje y servicios).

Se entregará una cantidad de dinero a fondo perdido con el siguiente criterio de reparto:

- 2000€ por las pérdidas ocasionadas a bares y restaurantes. (Máximo 1 solicitud por establecimiento)*



4. Requisitos de los solicitantes

- *El autónomo que opte a la ayuda deberá tener la empresa con su domicilio social en el municipio de Ribera Alta/Erribergoitia*
- *La actividad que desarrolle deberá tener su sede en el municipio en el municipio de Ribera Alta /Erribergoitia*
- *Deberá estar dada de alta en el IAE.*
- *Estar al día en la cuota de autónomos.*
- *Haber reanudado la actividad habitual a la que se refiere la subvención en el momento de su solicitud.*

5. Órgano competente para la instrucción y resolución

Las solicitudes serán analizadas por la comisión informativa municipal, quien emitirá un dictamen, que será la base de la posterior propuesta de resolución.

Corresponderá la resolución definitiva a la alcaldía, mediante decreto, dando cuenta al pleno de esta entidad en la sesión inmediatamente posterior al acuerdo.

La resolución recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En los casos en que se deniegue la ayuda se dará el razonamiento.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (anexo I) y deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Ribera Alta /Erribergoitia, en la calle Álava, no 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, acompaña a estas bases el modelo de impreso que ha de presentarse, al que se deberá de acompañar la documentación a la que se hace referencia en la base 7 de la convocatoria, y que también estará a disposición del público en la web municipal.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará treinta días naturales después del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOTHA.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

7. Documentos a presentar

- 1. Impreso de solicitud (anexo I).*
- 2. Comprobante del alta de IAE.*
- 3. Ultimo recibo de autónomos abonado y en caso de empresa el último recibo correspondiente a Seguridad Social.*
- 4. Fotocopia del DNI.*
- 5. Breve memoria, máximo 30 líneas sobre la actividad.*
- 6. Justificación de cancelaciones del servicio y/o de la actividad de cuentas de marzo/abril 2019.*



8. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de diez días desde la presentación de la solicitud y los efectos del silencio, tal y como se concreta en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, desestimatorios.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa siendo susceptible de recurso de reposición conforme dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, frente al órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien, de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

10. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

11. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Advertir a los solicitantes que la solicitud y concesión de alguna de las ayudas reguladas en la presente convocatoria podría suponer la denegación y renuncia o exigencia de devolución de las que se hubieran obtenido o solicitando de otras administraciones públicas.

«»»»»»» «»»»»»»

El concejal Iñigo Martínez de Trespuentes desea dejar constancia de que han existido situaciones de crisis con anterioridad y desde el Ayuntamiento no se han realizado convocatorias de ayudas. Por otro lado expresa su desacuerdo a que la ayuda vaya dirigida sólo al sector de la hostelería dejando fuera al resto de autónomos.

El concejal Jose M^a Martioda apoya esta opinión abundando en la necesidad de revisar la normativa para la concesión de ayudas a fin de evitar concesiones arbitrarias o agravios comparativos. Por lo tanto no apoyarán la presente convocatoria de ayudas si no se estudian otras alternativas.

El Alcalde insiste en la necesidad de colaborar con la hostelería ya que ha sido el sector más perjudicado por la necesidad del cierre total de sus negocios durante el estado de alarma, no así el resto de autónomos que han tenido otras posibilidades de continuar con su actividad.

Realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo PP, VOTOS EN CONTRA: 1 EH BILDU Iñigo Mtz. De Trespuentes, ABSTENCIONES: 1 EH BILDU, Jose M^a Martioda, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para autónomos por la situación de emergencia provocada por la pandemia de COVID 19.

- 2.- Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para autónomos por la situación de emergencia provocada por la pandemia de COVID 19.
- 3.- Publicar las citadas bases en el BOTHA.
- 4.- Realizar la modificación presupuestaria correspondiente.

10.- APROBACION PLIEGO PARA ADJUDICACION DE LA GESTION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Concluido el arrendamiento de las piscinas municipales y bar, situado en la localidad de Pobes, se ve la necesidad de adjudicar por subasta abierta, el arrendamiento de dicha explotación, propiedad del Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta.

Debido a la situación de pandemia actual, se propone licitar el citado arrendamiento exclusivamente para la gestión del bar, teniendo en cuenta la normativa de las autoridades sanitarias que afecten en el momento de la apertura de las instalaciones, dependiendo de la fase en la que nos encontremos en la fecha en la que se permita su apertura.

La persona adjudicataria deberá tener presente el cumplimiento exacto de la normativa sanitaria en vigor en su momento y así se recogerá en el pliego de condiciones.

El precio base o mínimo de licitación se fijará en la misma cantidad que el bar situado en el edificio de la casa consistorial, también de titularidad municipal, ampliando la garantía definitiva a 5.000,00 euros.

La duración del contrato será por la presente campaña 2020, pudiendo prorrogarse otros dos años más, en caso de que la corporación así lo acordara al finalizar el presente ejercicio y pudiendo modificar las condiciones si así lo permitiera la situación sanitaria en próximas campañas.

Para la valoración y determinación de la mejor oferta, deberá de atenderse únicamente al criterio de oferta económica.

Como cada temporada el ayuntamiento tiene obligación de realizar la contratación de un servicio de apoyo técnico para la instalación de depuración y control de calidad del agua.

Por otro lado, a fin de asegurar un mayor control debido a la crisis sanitaria actual. el ayuntamiento se encargará de la gestión del recinto de la piscina realizando la contratación de socorristas y el mantenimiento y limpieza se gestionaría con personal municipal. Los vestuarios y duchas permanecerán cerrados para evitar contagios.

Se propone el control del aforo lanzando abonos anticipados por el 70% del mismo. El 30% restante se reservaría para entradas a la venta de forma diaria desde las propias instalaciones. Podría ser necesario un aumento en el precio de dichas entradas y abonos respecto de campañas anteriores.

Debido a las fechas en las que nos encontramos y que no ha sido posible adoptar una decisión respecto de la apertura o no de las piscinas municipales debido a que la misma quedaba supeditada a decisiones previas de las autoridades competentes en materia de sanidad, la presente contratación deberá ser tramitada con carácter de urgencia a fin de que la prestación del servicio pueda ser adjudicada con anterioridad a la fecha de inicio de la apertura de las piscinas municipales.

El concejal Iñigo Martínez de Trespuentes considera que debido a la situación actual de pandemia va a ser muy difícil controlar todos los aspectos sanitarios, por lo que no desea hacerse responsable de posibles incidentes que pudieran surgir.



El concejal José M^a Martioda desea hacer constar que en su día presentó al pleno modelos de gestión para las piscinas municipales y deberían someterse a debate y votación. Según su propuesta, el ayuntamiento se encargaría de la gestión de la zona de baño y el vaso de la piscina mediante la contratación de socorristas, taquilleros para control de accesos y personal de limpieza y mantenimiento. De este modo se podría garantizar la transparencia en la gestión y la creación de empleo con los salarios dignos marcados por Eudel.

Se propone la votación de la propuesta presentada por EH BILDU obteniendo 2 votos a favor de este grupo y 5 en contra de los grupos PNV y PP.

La concejala Blanca Arrúe y el concejal Javier Gallego hacen constar que la propuesta que se plantea desde su grupo no difiere mucho de la que presenta EH BILDU. La contratación de socorristas se hará garantizando en todo momento la transparencia y asegurando los salarios marcados por ley. Por otro lado, el resto de las contrataciones no parecen necesarias por poder realizarse el trabajo con personal municipal.

Realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor y 2 en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV y 1 del grupo PP, VOTOS EN CONTRA: 2 EH BILDU, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Aprobar el Pliego de condiciones económico administrativas particulares que habrán de regir en el contrato, para el arrendamiento del bar situado en las instalaciones de la piscina municipal.

La tramitación será urgente, procedimiento abierto y mediante la forma de subasta.

2.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el BOTHA, en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal.

Publicar, de igual manera, en la página web del ayuntamiento, perfil del contratante, tanto el anuncio de la subasta, como la documentación completa del expediente

3.- Proceder a la contratación mediante la figura de contrato menor un SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE POBES.

4.- Iniciar el procedimiento para la contratación de socorristas.

5.- La Mesa de contratación estará integrada por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, todos los miembros de la corporación que deseen asistir y el secretario de la misma.

11.- CENTRO SOCIAL POBES, APROBACION 2ª MODIFICACION PROYECTO, ABONO GASTOS TRAMITACION ADIF, CONTRATACIÓN AVAL PARA AUTORIZACION ADIF.

En sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 22 de junio de 2017, se acordó por mayoría absoluta, la inclusión en el programa 2018-2019 del Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, la construcción de un “EDIFICIO EQUIPAMIENTOS SOCIO-CULTURAL (centro socio-cultural, comercio proximidad, sala polivalente)”

Así mismo, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2019 se acordó por mayoría absoluta solicitar la inclusión en el programa LEADER EJERCICIO 2019-2020 LA FASE I de las obras de construcción de un “EDIFICIO EQUIPAMIENTOS SOCIO-CULTURAL (centro socio-cultural, comercio proximidad, sala polivalente...)”.



D/Dña. *JESUS BERGANZA GONZALEZ* portavoz del Grupo Municipal del EAJ- PNV
en el ayuntamiento de RIBERA ALTA, al amparo del Reglamento vigente, presenta la
siguiente **MOCIÓN** sobre los registros civiles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el próximo 30 de junio de 2020 está prevista la entrada en vigor de la Ley 20/2011 de registros Civiles.

En dicha Ley se prevé el cierre de los Registros Civiles de las medianas y pequeñas poblaciones y, en consecuencia, los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones que conforman la historia de nuestra localidad desde 1871 serán llevados fuera de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA

El perjuicio para las personas de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA es evidente porque se perderá el servicio de cercanía y atención directa, viéndonos obligados a recurrir a otros medios para tener acceso a los documentos oficiales que actualmente tenemos en nuestra localidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal EAJ/PNV presenta la siguiente

MOCION

- 1. El pleno del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA se posiciona en contra del Real Decreto Ley 8/2014 del 4 de Julio.*
- 2. El pleno del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA ve la necesidad de que el Registro Civil se siga gestionando por las oficinas del Registro Civil actuales y se mantenga el presente servicio público y gratuito a la ciudadanía.*
- 3. El pleno del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA exige al Gobierno Español la transferencia de la competencia en materia de Registros Públicos 149.1.8 CE al Gobierno Vasco.*
- 4. El ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA remitirá esta Moción a la Delegación de Gobierno español y al Ministerio de Justicia español.*

“ ” “ ”

Realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor y 1 abstención; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 1 del grupo PP y 1 del grupo EH BILDU: José M^a Martioda, ABSTENCION: 1 del grupo EH BILDU: Iñigo Martínez de Trespuentes, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- El pleno del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA se posiciona en contra del Real Decreto Ley 8/2014 del 4 de Julio.

2.- El pleno del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA ve la necesidad de que el Registro Civil se siga gestionando por las oficinas del Registro Civil actuales y se mantenga el presente servicio público y gratuito a la ciudadanía.

3.- El pleno del Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA exige al Gobierno Español la transferencia de la competencia en materia de Registros Públicos 149.1.8 CE al Gobierno Vasco.

4.- Remitir esta Moción a la Delegación de Gobierno español y al Ministerio de Justicia de España, a los efectos oportunos.



14.- MOCION EH-BILDU SOBRE FINANCIACION DE ENTIDADES LOCALES

El grupo municipal EH-BILDU presentó para incluir en la presente sesión ordinaria la siguiente moción sobre financiación de entidades locales, que transcrita literalmente, dice

“”””” “””””

La crisis ocasionada por el Coronavirus ha generado graves consecuencia en la sociedad Alavesa. La situación en muy cambiante y, por tanto, hay que tomar medidas inmediatas y empezar a debatir sobre otro tipo de medidas a corto y medio plazo.

Esta crisis sanitaria, sin duda, va a tener un efecto directo en el ámbito socio-económico y, también, en la recaudación. Ya se empieza a percibir un descenso en la recaudación. Cuando la recaudación va mal, las primeras perjudicadas son las Entidades Locales. En esta ocasión, no podemos actuar así. Es necesario asegurar la financiación suficiente para que las Entidades Locales puedan asegurar los servicios dirigidos a su ciudadanía.

A día de hoy, dado que la Ley de Aportaciones está sin renovar y el nuevo sistema de financiación previsto por la Ley de Entidades Locales sin desarrollar, se deben adoptar medidas extraordinarias para garantizar una financiación adecuada a las entidades locales. A la hora de adoptar estas medidas tendremos que tomar en cuenta que la Comisión Europea ya ha suspendido temporalmente el Pacto por la Estabilidad y el Crecimiento, flexibilizando el control del déficit y la deuda, para facilitar así la inversión pública necesaria para dar respuesta a la pandemia del Covid-19.

Por otro lado, corresponde a la Diputación Foral de Álava la competencia de protección financiera de las entidades locales, protección que está regulada en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.

Por todo ello, el Grupo de EH Bildu presenta la siguiente moción:

- 1. El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA insta a la Diputación Foral de Alava a presentar, en un plazo de 4 meses, una reforma fiscal más justa y progresiva que permita aliviar la caída de la recaudación estableciendo, en otros, un nuevo impuesto para las grandes fortunas.*
- 2. El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA insta a la Diputación Foral de Álava a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19.*
- 3. El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA insta a la Diputación Foral de Álava a que flexibilice los objetivos de estabilidad, deuda y gasto establecidos en los presupuestos de 2020, para que los ayuntamientos puedan tomar las medidas sociales necesarias*
- 4. El Ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA insta a la Diputación Foral de Álava a que, con el objetivo de mitigar el descenso que sufrirán las Entidades Locales en los ingresos del FOFEL a consecuencia del recorte en la recaudación, ponga en marcha los medios para consensuar entre la Diputación Foral de Álava y las entidades locales las diferentes soluciones que pueda haber.*

“”””” “””””

No obstante, en este momento el concejal José M^a Martioda manifiesta su deseo de presentar una nueva moción que podría ser consensuada por todos los grupos, como ha ocurrido en otros municipios alaveses, retirando de ese modo la moción detallada anteriormente. Procede a su lectura íntegra:



«»»»»»»» «»»»»»»»

La crisis ocasionada por el Coronavirus ha generado graves consecuencias en la sociedad Alavesa. La situación es muy cambiante y, por tanto, hay que tomar medidas inmediatas y empezar a debatir sobre otro tipo de medidas a corto y medio plazo.

Esta crisis sanitaria, sin duda, va a tener un efecto directo en el ámbito socioeconómico y, también, en la recaudación. Ya se empieza a percibir un descenso en la recaudación. Cuando la recaudación va mal, las primeras perjudicadas son las Entidades Locales. En esta ocasión, no podemos actuar así. Es necesario asegurar la financiación suficiente para que las Entidades Locales puedan asegurar los servicios dirigidos a su ciudadanía.

A día de hoy, dado que la Ley de Aportaciones está sin renovar y el nuevo sistema de financiación previsto por la Ley de Entidades Locales sin desarrollar, se deben adoptar medidas extraordinarias para garantizar una financiación adecuada a las entidades locales. A la hora de adoptar estas medidas tendremos que tomar en cuenta que la Comisión Europea ya ha suspendido temporalmente el Pacto por la Estabilidad y el Crecimiento, flexibilizando el control del déficit y la deuda, para facilitar así la inversión pública necesaria para dar respuesta a la pandemia del Covid-19.

Por otro lado, corresponde a la Diputación Foral de Álava la competencia de protección financiera de las entidades locales, protección que está regulada en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.

Por todo ello, el Grupo de EH Bildu presenta la siguiente moción:

- 1. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta insta a la Diputación Foral de Álava a presentar, en un plazo de 4 meses, una reforma fiscal más justa y progresiva que permita aliviar la caída de la recaudación estableciendo, en otros, un nuevo impuesto para las grandes fortunas.*
- 2. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta insta a la Diputación Foral de Álava a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19.*
- 3. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta insta a la Diputación Foral de Álava a que flexibilice los objetivos de estabilidad, deuda y gasto establecidos en los presupuestos de 2020, para que los ayuntamientos puedan tomar las medidas sociales necesarias*
- 4. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta insta a la Diputación Foral de Álava a que, con el objetivo de mitigar el descenso que sufrirán las Entidades Locales en los ingresos del FOFEL a consecuencia del recorte en la recaudación, ponga en marcha los medios para consensuar entre la Diputación Foral de Álava y las entidades locales las diferentes soluciones que pueda haber.*
- 5. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta ACUERDA que en el plazo más breve posible se proceda a la reformulación de los presupuestos municipales aprobados para el ejercicio 2020. Para ello, se debe tener en cuenta las previsibles reducciones de ingresos provocadas por los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid 19.*



6. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta ACUERDA que en la nueva reformulación de los presupuestos municipales, se reduzcan o eliminen aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y también de aquellas que no se llevaran cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.

7. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta ACUERDA que en la reordenación presupuestaria, se incrementen las dirigidas a las personas más afectadas por los efectos de la pandemia y al ámbito social, para evitar situaciones de desigualdad, todo ello en coordinación con los Servicios Sociales de base adscritos al Ayuntamiento y/o Comarca.

8. El Ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta INSTA al Gobierno del Estado a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19, modificando la ley de estabilidad presupuestaria que lo impide.

9. El ayuntamiento de Erribergoitia/Ribera Alta INSTA al Gobierno del Estado a flexibilizar los objetivos de estabilidad, deuda y gasto de las Instituciones para que estas dispongan de recursos económicos y poder responder a la situación de crisis con mayor solvencia.

“”””” “””””

El Alcalde hace constar que en el siguiente punto del orden del día figura una enmienda a la primera moción presentada por el grupo EH-BILDU, por lo que pretende votar su enmienda. No obstante considera conveniente estudiar la propuesta de moción consensuada que se ha presentado en este momento. La corporación municipal por unanimidad acuerda dejar el tema sobre la mesa para debatir en próxima sesión.

15.-ENMIENDA EAJ-PNV A LA MOCION SOBRE FINANCIACION DE ENTIDADES LOCALES

El grupo EAJ-PNV presenta enmienda a la moción de EH-BILDU sobre financiación de entidades locales que transcrita literalmente, dice:

“”””” “””””

ENMIENDA DE EAJ-PNV A LA MOCIÓN DE EHBILDU SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

D/Dña. Jesús Berganza González, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el ayuntamiento de ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción de EHBILDU sobre la Financiación de las Entidades Locales.

JUSTIFICACIÓN

El modelo de financiación institucional en Euskadi, se basa en el principio de riesgo compartido. Tanto los ingresos por encima de los previstos, como los posibles déficits anuales se incluyen en un modelo común,



Realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 5 votos a favor y 2 en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, y 1 del grupo PP, VOTOS EN CONTRA: 2 del grupo EH-BILDU; por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 5 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

- 1.- *Proceder, en el plazo más breve posible, a la reformulación de los presupuestos municipales aprobados para el ejercicio 2020. Para ello, se debe tener en cuenta las previsibles reducciones de ingresos provocados por los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid 19.*
- 2.- *Reducir o eliminar en la nueva reformulación de los presupuestos municipales, aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y también de aquellas que no se llevaran cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.*
- 3.- *Incrementar, en la reordenación presupuestaria, las dirigidas a las personas más afectadas por los efectos de la pandemia y al ámbito social, para evitar situaciones de desigualdad, todo ello en coordinación con los Servicios Sociales de base adscritos al Ayuntamiento y/o Comarca.*
- 4.- *INSTAR al Gobierno del Estado a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19, modificando la ley de estabilidad presupuestaria que lo impide.*
- 5.- *INSTAR al Gobierno del Estado a flexibilizar los objetivos de estabilidad, deuda y gasto de las Instituciones para que estas dispongan de recursos económicos y poder responder a la situación de crisis con mayor solvencia.*

16.- MOCION EH-BILDU SOBRE LAS MOLESTIAS PRODUCIDAS POR ANIMALES DOMESTICOS

El grupo EH-BILDU presenta moción sobre molestias producidas por animales domésticos expuestas en solicitud de un habitante de la localidad de Pobes, que transcrita literalmente, dice:

«»»»» «»»»»

Atendiendo las repetidas quejas en conversaciones mantenidas con Iñaki Grisaleña, vecino de Pobes, haciendo alusión constantemente a las “graves molestias y trastornos ocasionados” por los ladridos de los perros en su entorno, así como al escrito por el mencionado vecino presentado al Ayuntamiento, del cual se me ha adjuntado copia y que anexo adjunto; tratando de buscar una solución a dicha situación de la forma más amigable y consensuada:

Desde EH Bildu, planteamos para el próximo Pleno Ordinario “LA INCORPORACION EN EL ORDEN DEL DIA DE UNA MOCION DENOMINADA “POSIBLES MOLESTIAS PRODUCIDAS POR ANIMALES DOMESTICOS”, gracias a la cual podamos debatir conjuntamente toda la Corporación de una forma sosegada este problema y tratemos de dar una solución entre todos consensuada, que permita favorecer a las relaciones vecinales.

«»»»» «»»»»

Se hace constar que la citada solicitud está incluida en el punto de solicitudes de la presente convocatoria.

Previa amplia deliberación al respecto y realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:



1.- Revisar la ordenanza municipal relativa a tenencia de animales domésticos, existente en este Ayuntamiento.

2.- Remitir escrito a las partes implicadas en el incidente señalado, así como a la Junta Administrativa de Pobes, emplazándoles a llegar a acuerdos desde la responsabilidad de todos, abogando por la convivencia y el buen entendimiento.

17.- SOLICITUDES:

- **EUSKAL FONDOA – APORTACION CUOTA Y FINANCIACION PROYECTOS**

Se informa que como todos los años desde Euskal Fondoa se ha remitido solicitud para que el ayuntamiento atendiendo a su compromiso económico adquirido como socio de Euskal Fondoa realice la aportación correspondiente para el proyecto que se estime oportuno.

Las aportaciones vienen determinadas por dicho organismo. A este ayuntamiento corresponden 155 euros para proyectos y 288,60 euros como socio.

Realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Abonar a Euskal Fondoa la cantidad de 155 euros en concepto de aportación anual, comunicándoles que el destino de la aportación sea decidida por su Junta Directiva.

3.- Abonar la cuota de socio de este ayuntamiento por el importe 288,60, correspondiente al presente ejercicio 2020.

- **CONSORCIO MENDI HARAN PARA INSTALACION DE MAQUINA DE AGUA**

Desde el Consorcio de aguas Mendi Haran remiten solicitud de permiso para instalar en las dependencias municipales una máquina expendedora de agua que sustituya a la existente. El concejal Jose M^a Martioda explica que el Consorcio asumiría los gastos de instalación y de mantenimiento, garantizando a su vez el cumplimiento de los compromisos en cuanto a respeto con el medio ambiente y consumo de agua de Km. 0.

Realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 7 votos a favor; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 2 del grupo EH-BILDU y 1 del grupo PP, por mayoría absoluta (unanimidad) de los Concejales asistentes a dicho pleno, 7 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:

1.- Autorizar al Consorcio de aguas Mendi Haran para la colocación de máquina expendedora de agua en las dependencias municipales.

18.- COMUNICACIONES:

- **DENUNCIA DE VECINO DE POBES POR MOLESTIAS CAUSADAS POR ANIMALES DOMESTICOS**



La solicitud ha sido debatida junto con la moción presenta por el Grupo Municipal EH-BILDU en un punto anterior de la presente Sesión de Pleno, adoptando la corporación el acuerdo correspondiente.

19.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO DE ACTITUDES HOMÓFOBAS EN RIBERA ALTA.

Habiendo sido votada la inclusión en el Orden del Día de la “Declaración Institucional de rechazo de actitudes homófobas en Ribera Alta”, presentada por el grupo municipal EAJ-PNV, se procede a la lectura íntegra de la misma:

“””” “”””

El Ayuntamiento de Ribera Alta a consecuencia de dos episodios recientemente acontecidos de agresiones homófobas quiere manifestar su rechazo absoluto a cualquier actitud, comportamiento o expresión en contra de las lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales por el hecho de serlo o por así considerarlo y su compromiso por la construcción de un municipio libre, diverso y que actúa frente agresiones al colectivo LGTBI.

Condenamos estos hechos y mostramos tolerancia 0 a cualquier agresión LGTBI, xenófoba o machista.

Las dos agresiones ocurridas en nuestro municipio ya se encuentran a disposición del observatorio de la asociación LUMAGORRI, registradas en su informe anual, y en conocimiento del Departamento de Igualdad de la Cuadrilla de Añana.

Además, en uno de los casos se han adoptado medidas legales que deseamos no dejen impunes tan deleznable hechos.

El Ayuntamiento de Ribera Alta reafirma su compromiso de

- *Visibilizar todos los recursos informativos y de atención a disposición de las personas LGTBI*
- *Actuar para visibilizar las sexualidades, los géneros y los deseos normativos.*
- *Combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia LGTBI fóbica a través, fundamentalmente desde el área de igualdad de la Cuadrilla de Añana.*

“””” “”””

Antes de proceder a su votación, el concejal Iñigo Martínez de Trespuentes solicita aclaraciones sobre los hechos que se denuncian. Contesta el concejal Javier Gallego que desde hace tiempo se vienen produciendo agresiones homófobas en diferentes puntos del municipio. Hasta ahora no se habían denunciado, pero en fecha reciente se ha producido una nueva agresión por lo que ha decidido a ponerlo en conocimiento de las instituciones señaladas.

Contesta el Concejal Iñigo Martínez de Trespuentes que es total desconocedor de los hechos que se están planteando. Está de acuerdo con el contenido de la declaración planteada pero no puede votar a favor de la misma porque considera que se le está acusando injustamente.

Realizada la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado: 6 votos a favor y 1 en contra; VOTOS A FAVOR: 4 del grupo PNV, 1 del grupo EH-BILDU: José M^a Martioda y 1 del grupo PP. VOTO EN CONTRA: 1 del grupo EH BILDU: Iñigo Martínez de Trespuentes, por mayoría absoluta de los Concejales asistentes a dicho pleno, 6 de los 7 que componen la corporación municipal, se ACORDÓ:



1. Visibilizar todos los recursos informativos y de atención a disposición de las personas LGTBI
2. Actuar para visibilizar las sexualidades, los géneros y los deseos normativos.
3. Combatir la discriminación, la estigmatización y la violencia LGTBI fóbica a través, fundamentalmente desde el área de igualdad de la Cuadrilla de Añana.
4. Remitir el presente acuerdo a la Cuadrilla de Añana, a la asociación LUMAGORRI y a la Diputación Foral de Álava, a los efectos oportunos.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las doce horas del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario accidental doy fe.